



# Resolución Viceministerial

**No. 111-2019-VMPCIC-MC**

Lima, 05 JUL. 2019

VISTA, la solicitud presentada por el señor John Winfield Rick, para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC, regulan los requisitos y procedimientos para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 92 precisa que en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 195-2017-DGPA/VMPCIC/MC de fecha 07 de julio de 2017, se autorizó la ejecución del "Programa de Investigación Arqueológica y Conservación Chavín de Huántar. Temporada 2017-2018" por un periodo de dos (02) años;

Que, mediante documento del visto, el señor John Winfield Rick, solicitó la exportación de cincuenta y tres (53) muestras arqueológicas con fines científicos de carácter destructivo procedentes del "Programa de Investigación Arqueológica y Conservación Chavín de Huántar. Temporada 2017-2018", para ser sometidas a análisis de arqueobotánica en el Laboratorio de Arqueobotánica, de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, República de Argentina; y biogénicos en el Laboratorio de Química Orgánica del Departamento de Ciencias del Ambiente de la Facultad de Química y Biología de la Universidad de Santiago de Chile, República de Chile;

Que, adicionalmente a través del referido documento se señala que las muestras serán trasladadas a la República de Chile y a la República de Argentina por la señora

Verónica Soledad Lema, ciudadana argentina, identificada con DNI N° 26.927.451, documento válido para el tránsito a los referidos países, en el marco de los acuerdos bilaterales suscritos por el Gobierno del Perú;



Que, mediante Memorando N° D000316-2019-DGPA/MC del 04 de julio de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remitió el Informe N° D000047-2019-DCIA-EBC/MC del 03 de julio de 2019 de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, en el que se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de cincuenta y tres (53) muestras arqueológicas para realizar los análisis solicitados;



Que, a través del Proveído N° D000817-2019-DGM/MC del 04 de julio de 2019, la Dirección General de Museos remitió el Informe N° D000008-2019-DRBM-GSC/MC de la misma fecha, emitido por la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, emitiendo opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas para los análisis solicitados;



Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 562-2018-MC, del 31 de diciembre de 2018, se delegó al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2019, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC, corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; en el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y en la Resolución Ministerial N° 562-2018-MC;

#### SE RESUELVE:



**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de cincuenta y tres (53) muestras arqueológicas con fines científicos de carácter destructivo, procedentes del "Programa de Investigación Arqueológica y Conservación Chavín de Huántar. Temporada 2017-2018", para ser sometidas a análisis arqueobotánicos en el Laboratorio de Arqueobotánica, de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, República de



# Resolución Viceministerial

**No. 111-2019-VMPCIC-MC**

Argentina, y estudios bioquímicos en el Laboratorio de Química Orgánica del Departamento de Ciencias del Ambiente de la Facultad de Química y Biología de la Universidad de Santiago de Chile, República de Chile; según se describe en el anexo de la presente Resolución Viceministerial.

**Artículo 2.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las cincuenta y tres (53) muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente Resolución Viceministerial.

**Artículo 3.-** Autorizar a la señora Verónica Soledad Lema, ciudadana de nacionalidad argentina identificada con DNI N° 26.927.451, para que efectúe el traslado físico de las cincuenta y tres (53) muestras arqueológicas a la República de Argentina y la República de Chile, siendo dicha autorización personal e intransferible.

**Artículo 4.-** Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un (01) año, el señor John Windfield Rick, presente un informe detallado de los resultados de los análisis realizados a las cincuenta y tres (53) muestras arqueológicas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual deberá gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución Viceministerial al señor John Winfield Rick.

**Regístrese y comuníquese.**

*Guillermo Cortés*  
LUIS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN  
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales



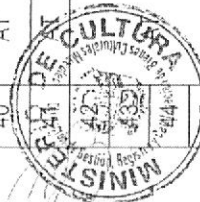
ANEXO

Listado de muestras a exportar

N°	MATERIAL Y CONTEXTO DE PROCEDENCIA						MUESTRAS A ANALIZARSE						Destino Laboratorio	
	SECTOR	ÁREA	UNIDAD	NIVEL	MATERIAL	CONTEXTO	OBSERVACIONES	# Muestra	Cantidad	Peso (gr)	Tipo de muestra	Tipo de análisis		Grupo
1														
2	AT	Gal. 3	1	3	Artefacto óseo	CH-6530	#1/ Inhalador/ Cuad. NE	1	1fg	< 0.1	Sedimento	Arqueobotánico	1	Argentina
3								2	1fg	0.2	Líquido	Arqueobotánico	1	Argentina
4	AT	Gal. 3	1	5	Artefacto óseo	CH-6544	#2/ Frag. Cucharita de Inhalador	3	1fg	0.1	Sedimento	Cromatografía	2	Chile
5	AT	Gal. 3	1	5	Artefacto óseo	CH-6544	#3/ Inhalador	1	1fg	< 0.1	Sedimento	Cromatografía	2	Chile
6								1	1fg	< 0.1	Sedimento	Cromatografía	2	Chile
7	AT	Gal. 3	1	7	Artefacto óseo	CH-6574	#4/ Inhalador	2	1fg	0.1	Sedimento	Arqueobotánico	1	Argentina
8								3	1fg	< 0.1	Líquido	Arqueobotánico	1	Argentina
9								4	1fg	0.2	Sedimento	Cromatografía	2	Chile
10								1	1fg	0.2	Sedimento	Cromatografía	2	Chile
11								1	1fg	< 0.1	Sedimento	Cromatografía	2	Chile
12								1	1fg	< 0.1	Sedimento	Arqueobotánico	1	Argentina
13								2	1fg	0.4	Líquido	Arqueobotánico	1	Argentina
14								3	1fg	0.5	Sedimento	Cromatografía	2	Chile
15	AT	Gal. 3	3	7	Artefacto óseo	CH-6587	#3/ Inhalador/ Rasgo 15	1	1fg	0.1	Sedimento	Cromatografía	2	Chile
16	AT	Gal. 3	3	7	Artefacto óseo	CH-6576	#1/ Inhalador	1	1fg	0.2	Sedimento	Cromatografía	2	Chile
17	AT	Gal. 3	4	4	Artefacto óseo	CH-6557	#2/ Inhalador/ Rasgo 7	1	1fg	0.3	Sedimento	Cromatografía	2	Chile
18								1	1fg	0.1	Sedimento	Arqueobotánico	1	Argentina
19	AT	Gal. 3	4	4	Artefacto óseo	CH-6552	#1	2	1fg	< 0.1	Líquido	Arqueobotánico	1	Argentina
20								3	1fg	0.1	Sedimento	Cromatografía	2	Chile



21	AT	Gal. 3	4	7	Artefacto óseo	CH-6577	#3/ Inhalador	1	1fg	<0.1	Sedimento	Cromatografía	2	Chile
22	AT	Gal. 3	4	7	Artefacto óseo	CH-6577	#2/ Inhalador	1	1fg	0.1	Sedimento	Cromatografía	2	Chile
23														
24	AT	Gal. 3	5	4	Artefacto óseo	CH-6553	#1/ Frag. Inhalador	2	1fg	<0.1	Sedimento	Arqueobotánico	1	Argentina
25								3	1fg	0.2	Sedimento	Arqueobotánico	1	Argentina
26								4	1fg	0.3	Líquido	Arqueobotánico	1	Argentina
27	AT	Gal. 3	5	4	Artefacto óseo	CH-6553	#9/ Frag. Inhalador	1	1fg	<0.1	Sedimento	Cromatografía	2	Chile
28	AT	Gal. 3	5	5	Artefacto óseo	CH-6553	#2/ Inhalador	1	1fg	0.2	Sedimento	Cromatografía	2	Chile
29								1	1fg	0.1	Sedimento	Cromatografía	2	Chile
30								1	1fg	<0.1	Sedimento	Arqueobotánico	1	Argentina
31	AT	Gal. 3	5	5	Artefacto óseo	CH-6570	#1/ Inhalador	2	1fg	0.1	Sedimento	Arqueobotánico	1	Argentina
32								3	1fg	0.2	Líquido	Arqueobotánico	1	Argentina
33								4	1fg	0.3	Sedimento	Arqueobotánico	1	Argentina
34								1	1fg	0.1	Sedimento	Cromatografía	2	Chile
35	AT	Gal. 3	5	7	Artefacto óseo	CH-6578	#1/ Inhalador	1	1fg	0.1	Sedimento	Arqueobotánico	1	Argentina
36								2	1fg	0.1	Sedimento	Arqueobotánico	1	Argentina
37								3	1fg	0.6	Líquido	Arqueobotánico	1	Argentina
38	AT	Gal. 3	5	7	Artefacto óseo	CH-6580	#2/ Inhalador/ Rasgo 10	1	1fg	0.2	Sedimento	Cromatografía	2	Chile
39								2	1fg	0.2	Sedimento	Arqueobotánico	1	Argentina
40	AT	Gal. 3	5	7	Muestra de suelo	CH-6580	Muestra 10	3	1fg	0.4	Líquido	Arqueobotánico	1	Argentina
41								1	1fg	<0.1	Sedimento	Cromatografía	2	Chile
42								1	1fg	3.4	Sedimento	Arqueobotánico	1	Argentina
43								1	1fg	<0.1	Sedimento	Arqueobotánico	2	Chile
44								1	1fg	<0.1	Sedimento	Cromatografía	2	Chile
45								2	1fg	<0.1	Sedimento	Arqueobotánico	1	Argentina
46								3	1fg	<0.1	Sedimento	Arqueobotánico	1	Argentina
47								4	1fg	0.1	Líquido	Arqueobotánico	1	Argentina
48								1	1fg	<0.1	Sedimento	Arqueobotánico	2	Chile



46	AT	Gal. 3	EA. 4	7	Artefacto óseo	CH-6579	#1/ Inhalador	1	1fg	0.2	Sedimento	Cromatografía	2	Chile
47								1	1fg	< 0.1	Sedimento	Arqueobotánico	1	Argentina
48	AT	Gal. 3	EA. 4	4	Artefacto óseo	CH-6562	#2 Óseo	2	1fg	< 0.1	Sedimento	Arqueobotánico	1	Argentina
49								3	1fg	0.1	Sedimento	Cromatografía	2	Chile
50	AT	Gal. 3	3	7	Malacológico	CH-6587	Chromitylus chorus	1	1fg	< 0.1	Sedimento	Arqueobotánico	1	Argentina
51								2	1fg	0.6	Sedimento	Cromatografía	2	Chile
52	AT	Gal. 3	3		Muestra de suelo	CH-6587	Muestra 11	1	1fg	1.8	Sedimento	Arqueobotánico	1	Argentina
53	AT	Gal. 3	3		Muestra de suelo	CH-6587	Muestra 12	1	1fg	2.7	Sedimento	Arqueobotánico	1	Argentina

